**DISPOSICION 2415/2002**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Se levanta la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma Timos S.A. prevista en la disp. 3401/2001 (A.N.M.A.T.).
Fecha de Emisión: 27/05/2002; Publicado en: Boletín Oficial (Suplemento) 21/06/2002

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1208-01-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y
CONSIDERANDO:
Que la firma TIMOS S.A. y su Director Técnico solicitaron el levantamiento de la clausura de su establecimiento dispuesta en el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 5725/01.
Que la clausura preventiva dispuesta se motivó en el incumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos Fitoterápicos contenidas en la Disposición ANMAT Nº 2672/99 y la falta de implementación de una serie de recomendaciones realizadas oportunamente por el Instituto Nacional de Medicamentos mediante las Ordenes de Inspección Nº 857/00 y 850/00.
Que habiendo realizado el INAME una nueva inspección (O.I. Nº 1439/01) y habiendo cumplimentado la firma TIMOS S.A. lo solicitado en el acta respectiva, el Instituto mencionado emitió informe, señalando a fojas 62, que la firma podrá reanudar los procesos de elaboración, quedando sujeta a una futura Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Control de acuerdo a las normativas vigentes.
Que sin perjuicio de la prosecución del sumario, están dadas las condiciones para proceder al levantamiento de la inhibición adoptada mediante la Disposición A.N.M.A.T. Nº 5725/01, con los alcances indicados en los considerandos precedentes.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 197/02.
Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º - Levántase la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma TIMOS S.A. dispuesta en el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 3401/01.
Art. 2º - Regístrese; comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; notifíquese a la firma TIMOS S.A. al domicilio en Avda. de Mayo 570, piso 3º, Ciudad de Buenos Aires, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado.

Copyright © BIREME

Contáctenos